



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00475-00

Antecede memorial de la parte actora, solicitando el embargo del 50% de la pensión que percibida el demandado JOAQUIN NIÑO.

Verificada la petición que antecede, se tiene que la misma debe ser negada, pues la **pensión** es inembargable; y las excepciones a dicha regla no aplican en el presente caso al no ejecutarse una obligación de alimentos o ser el acreedor una cooperativa.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. NEGAR la medida cautelar solicitada, por improcedente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 020 de JULIO 13 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

PM

Firmado Por:

**Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 791e9e28833497b6c36054b6335e2ae07a0b2a61a7ea8500a648672533fdca2f

Documento generado en 12/07/2022 05:22:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**